H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 15700
25 JUN 2026
HORA: 08:50
FIRMA:

ORDENANZA 3603/26

VISTO:

La Ordenanza Nro.3548/2026.

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ordenanza de vistos establece: "*a los fines del cumplimiento de la obligación de cesión de tierras en concepto de reserva fiscal mediante la compensación económica, establécese con carácter excepcional, el valor del metro cuadrado (m2) en la suma de SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES para todos aquellos loteos ubicados dentro del distrito de la ciudad, desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el día 30 de junio de 2026 inclusive, fecha a partir de la cual será de aplicación lo dispuesto por la ordenanza 2232/13.*"

Que, la finalidad de la citada norma ha sido facilitar la regularización de desarrollos urbanos que no cumplimentaron la obligación de Reserva Fiscal.

Que, al momento subsisten las circunstancias que motivaron su sanción, estando pendiente la consideración de propuestas esgrimidas por los loteadores.

Que, en tal estado, incluso, en miras a brindar la posibilidad de que los interesados puedan adecuar las propuestas que fueron rechazadas o permitir que sujetos alcanzados puedan acogerse a sus disposiciones y regularizar la situación, resulta conveniente prorrogar la vigencia del régimen excepcional previsto en la Ordenanza Nro.3548/2026.

Que, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que les son propias, conforme la L.O.M. 14.436., establece:

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ARROYO SECO

SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA.

ARTÍCULO 1º. Prorróguese hasta el 31 de julio de 2026, inclusive, la vigencia de la Ordenanza Nro.3548/2026, en todos sus términos.

ARTÍCULO 2º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de sesiones del H. Concejo Municipal, 23 de junio de 2026.

Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº0847/2026, de fecha 01 de julio de 2026.-

ARROYO SECO, 01 de julio de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3603/2026

DECRETO Nº0847/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº3603/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 23 de junio de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº15.700 de fecha 25 de junio de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 01 de julio de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.